



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

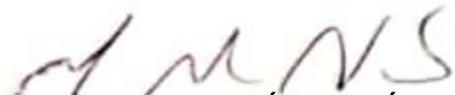
Demandante : COOPERATIVA MULTILATINA
Demandado : ANDRES AVELINO RAMIREZ PUCHE
Radicación : 2020- 060

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de FOPEP., para que informe el trámite impartido al oficio No. 1278 del 07 de septiembre de 2020, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 50% sobre la mesada pensional que percibe la demandada ANDRES AVELINO RAMIREZ PUCHE C.C. No. . 4.963.958.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co